



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo veintiuno de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal - Divorcio
DEMANDANTE: Juan Álvaro Sánchez López
DEMANDADO: Rosa Nury González Escudero
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00136-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 228
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de la demanda **VERBAL DE DIVORCIO** promovida por **Juan Álvaro Sánchez López** a través de mandataria judicial en contra de la señora **Rosa Nury González Escudero**.

CONSIDERACIONES

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Se servirá aclarar si en el año 2019 hubo convivencia y bajo qué términos, toda vez que hace referencia a encuentros esporádicos de la pareja.

Se servirá aclarar en qué periodo de tiempo del año 2021 el matrimonio convivió en los Estados Unidos, toda vez que hace referencia a una permanencia de la demandada en ese país hasta septiembre de 2021.

Se servirá dar cumplimiento al art. 251 C.G.P por cuanto se aportaron documentos extendidos en idioma distinto del castellano y sin apostilla.

Se relacionará concretamente los hechos objeto de la prueba, conforme al art. 212 CGP, y se indicará el canal digital donde deben ser notificados.

Se acreditará el envío de la copia de la demanda y sus anexos al canal digital o dirección física de la contraparte, aportando constancia de los documentos enviados y el acceso a estos por parte de la demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Deberá informar la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado, y allegará las evidencias correspondientes.

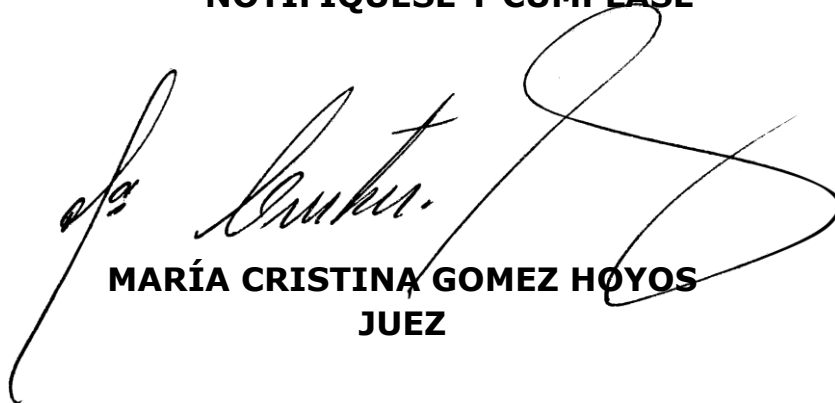
Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Divorcio promovida por **Juan Álvaro Sánchez López** a través de mandataria judicial en contra de la señora **Rosa Nury González Escudero** por no reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsane el requisito exigido en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. (inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3590d6546630536aece9534b1fdaad42a1437ee83a9296a55a325b667bc5bccc**

Documento generado en 28/03/2023 08:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>